



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

#### Quincuagésima tercera reunión

### ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE *NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CXG 36-1989)*

Respuestas de Chile, la Unión Europea, Perú e ISC a la CL 2023/4-FA

#### Chile

Chile agradece el documento elaborado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) presidido por Bélgica y copresidido por Irán, y Chile está de acuerdo con las respuestas ofrecidas por el GTE sobre los temas A y B, y también está de acuerdo con los cambios y adiciones propuestas al SIN y expuestas en el anexo del documento CX/FA 23/53/13.

#### Unión Europea

##### *Competencia mixta*

##### *Voto de la Unión Europea*

La Unión Europea y sus Estados miembros (EUMS) desean agradecer a Bélgica e Irán por presidir el Grupo de trabajo electrónico y preparar el documento de debate CX/FA 23/53/13.

El EUMS apoya los cambios a la lista del SIN tal como se presentan en el anexo de CX/FA 23/53/13.

Además, el EUMS desea informar sobre los aditivos alimentarios recientemente autorizados en la UE y solicitar amablemente al Comité que considere su inclusión en el Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (CXG 36-1989) de acuerdo con los principios de las propuestas de cambios de la Sección 3 del "Sistema Internacional de Numeración – SIN".

La solicitud se refiere a:

**E 246 Glicolípidos, utilizados como conservante**

**E 322a Lecitina de avena, utilizada como emulsionante**

**E 1210 Carbomero, utilizado como incrementador de volumen, estabilizador, espesante**

Se proporcionan más detalles en el anexo.

#### Anexo

Inclusión de los **GLICOLÍPIDOS E 246** utilizados como conservante en la lista del SIN.

La Unión Europea solicita este cambio.

**Justificación del cambio solicitado en el SIN en la Sección 3: Función tecnológica nueva o adicional (solo seleccione la opción apropiada y proporcione detalles en el espacio a continuación)**

- Evidencia de que el compuesto ha sido o es capaz de utilizarse efectivamente para la función tecnológica propuesta.
- Una norma del Codex tiene disposiciones para el uso de este compuesto.
- La monografía de especificaciones del JECFA enumera la función tecnológica bajo el encabezado "Usos funcionales".
- Una autoridad alimentaria nacional ha permitido tal uso.

✓ La industria alimentaria está utilizando actualmente una sustancia para la función tecnológica propuesta.

Otra justificación, ¿qué?

**Detalles:** Los glicolípidos se incluyeron en la lista de la Unión Europea de aditivos alimentarios aprobados para su uso en alimentos en 2022<sup>1</sup>. Se examinaron la necesidad y la función tecnológica. Los glicolípidos actúan como conservantes en las bebidas aromatizadas, algunas otras bebidas no alcohólicas y bebidas sin alcohol y de malta.

Inclusión de la **LECITINA DE AVENA E 246** utilizada como emulsionante en la lista del SIN.

El cambio es solicitado por la Unión Europea.

**Justificación del cambio solicitado en el SIN en la Sección 3: función tecnológica nueva o adicional (solo seleccione la opción apropiada y proporcione detalles en el espacio a continuación)**

✓ Evidencia de que el compuesto ha sido o es capaz de utilizarse efectivamente para la función tecnológica propuesta.

Una norma del Codex tiene disposiciones para el uso de este compuesto.

La monografía de especificaciones del JECFA enumera la función tecnológica bajo el encabezado "Usos funcionales".

✓ Una autoridad alimentaria nacional ha permitido tal uso.

✓ La industria alimentaria está utilizando actualmente una sustancia para la función tecnológica propuesta.

Otra justificación, ¿qué?

**Detalles:** La lecitina de avena se incluyó en la lista de la Unión Europea de aditivos alimentarios aprobados para su uso en alimentos en 2022<sup>2</sup>. Se examinaron la necesidad y la función tecnológica. La lecitina de avena actúa como emulsionante y facilita la fabricación de productos de cacao y chocolate al reducir la viscosidad y el valor de rendimiento de los productos de chocolate.

Inclusión del **CARBOMERO E 1210** utilizado como incrementador de volumen, estabilizador, espesante, en la lista del SIN.

El cambio es solicitado por la Unión Europea.

**Justificación del cambio solicitado en el SIN en la Sección 3: Función tecnológica nueva o adicional (solo seleccione la opción apropiada y proporcione detalles en el espacio a continuación)**

✓ Evidencia de que el compuesto ha sido o es capaz de utilizarse efectivamente para la función tecnológica propuesta.

Una norma del Codex tiene disposiciones para el uso de este compuesto.

La monografía de especificaciones del JECFA enumera la función tecnológica bajo el encabezado "Usos funcionales".

✓ Una autoridad alimentaria nacional ha permitido tal uso.

✓ La industria alimentaria está utilizando actualmente una sustancia para la función tecnológica propuesta.

Otra justificación, ¿qué?

---

<sup>1</sup> El Reglamento (UE) 2022/1037 de 29 de junio de 2022 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) N° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo del Reglamento (UE) N° 231/2012 de la Comisión en lo que respecta a la utilización de glicolípidos como conservantes en las bebidas (DO L 173 de 30,6.2022)

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2022/1023 de la Comisión, de 28 de junio de 2022, por el que se modifica el Anexo II del Reglamento (CE) no 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y del anexo del Reglamento (UE) no 231/2012 de la Comisión en lo que respecta a la utilización de lecitina de avena en productos de cacao y de chocolate regulados por la Directiva 2000/36/CE de la Unión Europea Parlamento y del Consejo (DO L 172 de 29,6.2022)

**Detalles:** El carbomero recibió un dictamen favorable del Comité Permanente de Plantas, Animales, Alimentos y Piensos de 19 de octubre de 2022 ([https://food.ec.europa.eu/system/files/2022-11/reg-com\\_toxic\\_20221019\\_sum.pdf](https://food.ec.europa.eu/system/files/2022-11/reg-com_toxic_20221019_sum.pdf)) y su uso debe incluirse en la lista de la Unión Europea de aditivos alimentarios aprobados para su uso en alimentos antes de la reunión del CCFA53. Se examinaron la necesidad y la función tecnológica. El carbomero actúa como incrementador de volumen y estabilizador en los complementos alimenticios sólidos y como estabilizador y espesante en los complementos alimenticios líquidos.

## Perú

Número	Documento de referencia	Posición/propuesta de cambios y/o adiciones	Bases técnicas/comentarios
1	<b>CX/FA 23/53/13</b> Anteproyecto de revisión de <i>Nombres genéricos y Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios</i> (CXG 36-1989)	<b>Posición</b> Perú está de acuerdo con las conclusiones del Grupo de trabajo por medios electrónicos. Como país, no tenemos más comentarios sobre la revisión y/o sugerencias complementarias del <i>Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios</i> (CXG 36-1989) que los comentarios publicados.	-----

## ISC (Consejo Internacional de Stevia)

**El ISC apoya la recomendación del GTE para la eliminación propuesta del SIN 960b(i) Rebaudiósido A de múltiples donantes de genes expresados en *Yarrowia lipolytica*.**

Información general

El International Stevia Council (ISC) solicitó la eliminación del SIN 960b(i) "Rebaudiósido A de múltiples donantes de genes expresados en *Yarrowia lipolytica*" de la Lista del SIN y su solicitud se debatió en el Grupo de trabajo sobre el SIN en 2022.

La solicitud del ISC se basa en que la especificación para "Rebaudiósido A de múltiples donadores de genes expresado en *Yarrowia lipolytica*" 960b(i) se ha sumado ahora a la especificación para los glicósidos de esteviol de fermentación (SIN 960b) y, por lo tanto, la referencia al SIN 960b(i) se ha eliminado de la NGAA. De acuerdo con la decisión de la CAC, en su 44.º período de sesiones, siguiendo la recomendación formulada en la 52.ª reunión del CCFA en esta dirección.

Sobre la base de las decisiones anteriores del CCFA y la CAC, el ISC solicitó la eliminación del SIN 960b(i) Rebaudiósido A de múltiples donantes de genes expresados en *Yarrowia lipolytica* de la Lista del SIN, para estar en armonía con la decisión tomada por el CCFA, en su 52.ª reunión, y el CAC, en su 44.º período de sesiones.